

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13566.-

VISTO:

El Expediente N° CD-311-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que los comercios que sirven comidas deben proveer sillas para bebés para que estos estén seguros y los adultos que los acompañan puedan tener un momento de recreación familiar agradable.-

Que, ante la falta de un elemento tan indispensable como es una silla para bebés/niños/niñas a la hora de alimentarse, los padres deben tenerlos en sus brazos haciendo de este acto un momento bastante complejo para alimentarse y dar de comer a sus hijos/as.-

Que por seguridad y comodidad para la familia es necesario disponer de una silla para su hijo/a, a fin de disfrutar de un momento familiar, promoviendo las buenas costumbres.-

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 18°): "La Municipalidad fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias y resguardar en especial a las carenciadas, mono parentales, numerosas y en situación de riesgo, atendiendo a su realización en la sociedad, desarrollando programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar".-

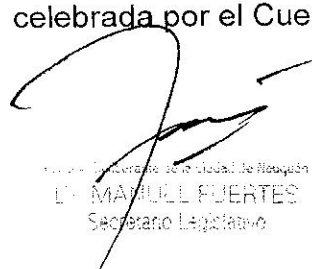
Que, asimismo, establece que procurará la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derecho.-

Que los comercios dedicados a la venta de alimentos con áreas recreativas para niños/as, deberían proveer al menos una silla adecuada para bebés/niños/niñas por mesa (patios de comidas, peloteros, entre otros).-

Que en la actualidad cada comercio tiene en el mejor de los casos una silla para todo el espacio, siendo insuficiente ya que estamos hablando de comercios que estimulan a las familias a consumir en sus predios por ofrecer juegos, juguetes o comidas.-

Que son locales atractivos para los menores y ofrecen alimentos a menor costo que otros comercios del rubro por ofrecer minutas o comidas rápidas, por lo que son de la preferencia familiar.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 064/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2016, el día 06 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2016, celebrada por el Cuerpo el 20 de octubre del corriente año.-


M. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLECESE la obligatoriedad de proveer sillas adecuadas para bebés/niños/niñas en los locales habilitados como cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, sandwicherías y pizzerías.-

ARTÍCULO 2º): Los locales identificados en la presente Ordenanza, que cuenten con áreas recreativas para niños/as, deberán proveer al menos una silla adecuada para bebés/niños/niñas por mesa.-

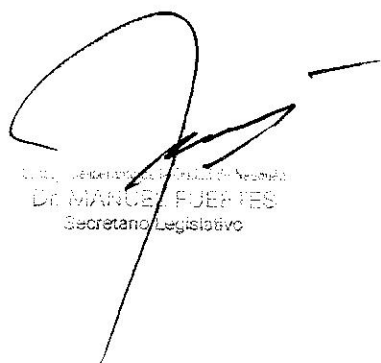
ARTÍCULO 3º): La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección Municipal de Comercio o la que en un futuro la reemplace.

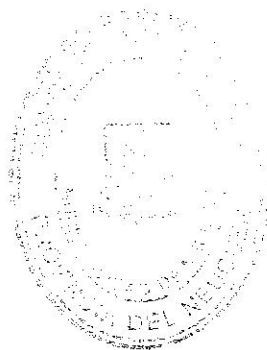
ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-311-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


M. FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13566 / 2006
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-311-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2106
Fecha 25 / 11 / 2016